Apia Risaralda, agosto 08 de 2026

Señor
CRISTIAN MARIN VALENCIA
Dosquebradas, Risaralda

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta
REFERENCIA: Invitación pública de Mínima Cuantía N° SP-MC-020-2026
TIPO DE CONTRATO: Interventoría

Cordial Saludo,

De conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 le manifestamos que la oferta presentada por usted en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía, ha sido aceptada por la entidad, ya que la misma cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica Mínima Cuantía N° SP-MC-020-2026; de igual manera, se le recuerda que la oferta presentada junto con el presente documento, constituyen el contrato.

En razón a lo anterior, el **MUNICIPIO DE APÍA**, entidad territorial identificada con NIT 891.480.022-3, **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia, por **CRISTIAN MARIN VALENCIA,** identificada con C.C N° 1.088.003.178, en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con el Municipio de Apia a ejecutar el siguiente: **"NVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRTAIVA Y FINANCIERA AL CONVENIO SUSCRITO CON LA EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGIA Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APÍA, RISARALDA" SEGUNDA.** CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete en la ejecución del objeto contractual a proveer los elementos de conformidad y en las cantidades y calidades específicas requeridas por la entidad de la siguiente forma:

OFERTA ECONÓMICA					
ANALISIS DEL COSTO DE INTERVENTORÍA (FORMATO 1)					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTO DE PERSONAL (1)	DEDICACIÓN (mes) (2)	MES (3)	VALOR PARCIAL ($) (1)*(2)*(3)=(4)
COSTO DIRECTO DE PERSONAL (A)					
1	Director de Interventoría	$ 3,250,000.00	35%	4.5	$ 5,118,750.00
				SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 5,118,750.00**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**1.91**
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)	**$ 9,790,599.00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO (1)	MES (2)	VALOR PARCIAL ($) (1)*(2)=(3)
OTROS COSTOS DIRECTOS (B)					
1	Recursos físicos (vehículos, equipos de medición), comunicaciones, impresoras, papelería	Mes	$ 370,000	4.5	$ 1,665,000.00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	**$ 1,665,000.00**
				TOTAL COSTO (A) + (B)	**$ 11,455,599.00**
				IVA (19%)	**$ 0.00**
				TOTAL COSTO MÁS IVA	**$ 11,455,599.00**

OBLIGACIONES A REALIZAR DE LAS PARTES:

a) Del Municipio:

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
5. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
6. Las demás que sean necesarias acordes con la naturaleza del presente contrato.

b) Generales del Contratista: En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, con el fin de recibir las orientaciones necesarias y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
3. Suministrar la información técnica o de soporte que solicite el supervisor para el seguimiento y verificación del cumplimiento contractual.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
5. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
7. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
8. Constituir las pólizas y garantías exigidas por la entidad contratante y mantenerlas vigentes durante todo el plazo de ejecución y el término de garantía.
9. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la normativa legal vigente, conforme a la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
10. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Apía.
11. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Guardar la reserva de los documentos que conozcan en desarrollo del objeto del contrato.
13. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

c) Específicas del contratista:

1. Conocer, estudiar y analizar integralmente el contrato de prestación del servicio de alumbrado público y los demás contratos asociados al Sistema de Alumbrado Público (SALP), incluyendo los relacionados con el suministro de energía, facturación, recaudo y demás instrumentos contractuales que incidan en la prestación del servicio, así como sus anexos técnicos, financieros, jurídicos y regulatorios.
2. Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre la ejecución del contrato de Administración, Operación, Mantenimiento, Modernización y Expansión (AOM) del Sistema de Alumbrado Público, verificando el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, regulatorias y técnicas a cargo del operador.
3. Verificar mensualmente que el operador del servicio cumpla con el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente, como requisito previo para el trámite de pago de las correspondientes actas.
4. Revisar y verificar el flujo financiero del contrato, comprobando que los recursos destinados a la prestación del servicio sean ejecutados conforme al modelo financiero aprobado, la regulación vigente y las condiciones pactadas contractualmente.

5. Verificar la correcta aplicación de la metodología establecida en la Resolución CREG 101 013 de 2022 para la determinación de los costos máximos de prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la validación de los costos asociados al suministro de energía, la administración, operación, mantenimiento, inversiones, modernización y expansión del Sistema de Alumbrado Público.
6. Emitir conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos cuando el Municipio lo requiera para la adecuada interpretación y ejecución del contrato o para la solución de controversias que puedan surgir durante su desarrollo.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de las metas, indicadores, niveles de servicio, tiempos de respuesta y demás obligaciones establecidas en el contrato, proponiendo los ajustes que resulten procedentes para mejorar la prestación del servicio.
8. Emitir concepto técnico cuando el Municipio adelante actuaciones relacionadas con solicitudes de modificación contractual, revisión económica o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, cuando ello sea procedente conforme a la normatividad vigente.
9. Verificar permanentemente las inversiones ejecutadas por el operador para la modernización, expansión, reposición y mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público, comprobando su correspondencia con el contrato, el Estudio Técnico de Referencia y el modelo financiero aprobado.
10. Verificar el cumplimiento del plan de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), comprobando la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del Sistema de Alumbrado Público.
11. Verificar la correcta aplicación de las tarifas y demás componentes económicos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público, conforme a la regulación vigente y a los actos administrativos expedidos por el Municipio.
12. Revisar, verificar y hacer seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes relacionadas con el servicio de alumbrado público, evaluando el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos contractualmente y efectuando las verificaciones de campo cuando resulte necesario.
13. Apoyar técnicamente al Municipio en la atención de las solicitudes formuladas por la comunidad, organismos de control y demás entidades relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público, suministrando la información técnica necesaria para la elaboración de las respectivas respuestas.
14. Evaluar técnicamente las solicitudes de expansión, modernización, reposición y repotenciación del Sistema de Alumbrado Público, revisando los estudios, diseños y especificaciones técnicas presentadas por el operador.
15. Inspeccionar las obras de expansión, modernización, reposición y remodelación del Sistema de Alumbrado Público, verificando que su ejecución se ajuste a los diseños aprobados, al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), a las normas urbanísticas vigentes y a las especificaciones técnicas contractuales.
16. Verificar la actualización permanente del inventario físico del Sistema de Alumbrado Público y comprobar que las nuevas inversiones, retiros o modificaciones sean incorporadas oportunamente a las bases de datos del sistema.
17. Revisar y emitir concepto sobre las actividades especiales de iluminación ornamental o alumbrado navideño cuando hagan parte del alcance contractual o sean requeridas por el Municipio, verificando su viabilidad técnica, económica y normativa.
18. Verificar el cumplimiento de la normativa técnica vigente aplicable al servicio de alumbrado público, especialmente el RETILAP, el RETIE, la Resolución CREG 101 013 de 2022, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 943 de 2018 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
19. Analizar los indicadores de calidad del servicio de energía que incidan en la prestación del servicio de alumbrado público y verificar, cuando corresponda, la correcta aplicación de compensaciones, descuentos o ajustes previstos en la regulación vigente.
20. Elaborar informes mensuales, extraordinarios y finales de interventoría, en los cuales se evidencie el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el seguimiento financiero, los indicadores de gestión, las recomendaciones formuladas y las situaciones que puedan

generar riesgos para la adecuada prestación del servicio, anexando el correspondiente registro fotográfico y documental de las actividades realizadas.

21. Informar oportunamente al Municipio cualquier incumplimiento contractual por parte del operador y emitir los conceptos técnicos y jurídicos que sirvan de soporte para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, aplicación de cláusulas excepcionales o demás actuaciones administrativas a que haya lugar, conforme al contrato y a la normativa vigente.
22. Asistir a los comités técnicos, administrativos o financieros convocados por el Municipio, presentando los informes y conceptos que le sean requeridos para la adecuada toma de decisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
23. Custodiar, organizar y mantener actualizado el expediente técnico, administrativo, financiero y documental de la interventoría durante toda la ejecución contractual, garantizando la trazabilidad de las actuaciones adelantadas.
24. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de interventoría y aquellas que resulten necesarias para garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal y la prestación del servicio de alumbrado público.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de hasta **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($11.455.599)** el cual se entiende incluido el valor los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se lleguen a causar por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Por tratarse de un contrato de interventoría el pago se realizará de la siguiente manera: La Entidad pagará el contrato celebrado a precios unitarios fijos sin ajustes El Municipio pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

AGOSTO	$ 1.272.844,33
SEPTIEMBRE	$ 2.545.688,66
OCTUBRE	$ 2.545.688,66
NOVIEMBRE	$ 2.545.688,66
DICIEMBRE	$ 2.545.688,66

La entidad pagara el contrato celebrado mediante pagos mensuales debidamente aprobados y avalados por el supervisor del municipio de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato, hasta completar el 100% del contrato celebrado. En todo caso los pagos se realizarán, siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO: El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos o gastos que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo por parte del supervisor.
- Presentación de Informe de actividades y/o ejecución del contrato por parte del contratista junto con los soportes que acrediten la ejecución, y demás documentos exigidos para pago, radicados ante la secretaría de Planeación.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Acta de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de factura y/o cuenta de cobro
- Copia del RUT
- Certificación bancaria

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la celebración del presente proceso la Alcaldía Municipal de Apia

cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO (1)	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**$11.455.599**
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		
2024660450010	Fortalecimiento del Acceso a los servicios públicos en el municipio de Apía.	**$11.455.599**
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION		
1.2.3.1.05	IMPUESTO- SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	**$11.455.599**
TOTAL		**$11.455.599**

QUINTA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar tendrá una duración de cuatro (4) meses y quince (15) dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA: GARANTÍAS**: La Administración Municipal, aunque no sea una exigencia de ley, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, busca a través de la obligación impuesta al contratista de constituir pólizas para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen con razón del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato celebrado. En la etapa contractual y post contractual, la Garantía Única de Cumplimiento conformada por varias coberturas o amparos, a través de los diferentes amparos que la conforman, protege a la Entidad no solo frente al incumplimiento de las obligaciones que integran la prestación principal del contrato, sino que también cubre los perjuicios ocasionados por la inejecución de las prestaciones conexas, como son las relacionadas con los pagos de las acreencias de orden laboral de los trabajadores del contratista que puedan ser exigidas al Municipio. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del municipio las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubren los siguientes riegos: **a) El cumplimiento general del contrato** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más contados desde el perfeccionamiento. El valor estimado correspondiente al 10%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por lo tanto, se atiende el mandato del reglamento. **b) El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior. **c) Póliza de calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más. Esta garantía tendrá por objeto amparar la calidad de los servicios prestados en el marco del contrato de consultoría, así como la idoneidad técnica de los estudios y diseños entregados, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, garantizando la corrección de posibles deficiencias, errores u omisiones que puedan afectar la funcionalidad y viabilidad del proyecto. **SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **OCTAVA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO

podrá declarar la caducidad del contrato de obra por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. **NOVENA: CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** Esta será ejercida por la Secretaría de Planeación, o por el funcionario que el Jefe de dicha dependencia designe. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes para iniciar su ejecución deberá tener registro presupuestal y suscribir el acta de inicio.

Elaboro: Luisa Fernanda Montes – Abogada contratista